



qu a seis de octubre de mil ochocientos treinta y cinco. En  
 tanto remido el Ayuntamiento N.º de la misma, instruido  
 de la anterior Superior orden del Sr. Gobernador Cívil, Ce-  
 tificación que le acompaña de los nombrados para indi-  
 viduos del nuevo Ayuntamiento, y títulos de Al.º y Tenien-  
 tes de Alcaldes D.º. Se guarde, cumpla y execute en  
 todas sus partes lo prescrito por S.º Sr. Gobernador  
 Cívil: Que en virtud de ello se entreguen dichos títulos a  
 los nombrados Al.º y Tenientes, y se presenten a S.º Sr.  
 los demás conforme a lo dispuesto en el artículo trien-  
 tagésimo del N.º Decreto veinte y tres de Julio último,  
 notándoles el nombramiento que en cada uno re-  
 spectivamente ha recaído, presiniéndoles para el dia  
 siguiente del corriente en que cumplen los ses meses de haberse  
 recibido el citado N.º Decreto se presenten en la Sala  
 Comunitaria a las nueve de su mañana a prestar  
 el juramento que prescribe el art. treinta y cuatro, y to-  
 mar posesión de su destino, advitiéndoles que se  
 que el mismo el nombrado que no se presente a este  
 acto sin hacer constar en debida forma la justa causa  
 que solo impida, pagando la multa a que le considere  
 accesor el Ayuntamiento: A este fin y para que tenga  
 efecto el acto de posesión arriba propuesto, quedan  
 citados los N.º que se hallan presentes citándose en for-  
 ma y con la debida anticipación a los que no han

